IVERSIDAD DE VALPARAISO ECRETARIA GENERAL

Con esta fecha la Rectoría de la Universid de Valparaíso ha expedido el siguiente Decreto:

DECRETO Nº 801

VALPARAISO, 19 de Diciembre de 1983.

ISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Universitario N° 799, de 19 de Dilembre de 1983, que otorga un reajuste general del 7% aplicable al sueldo ase del personal de la Universidad de Valparaíso.

2.- El Decreto Universitario N° 800, de 19 de Diiembre de 1983, que concede una asignación universitaria especial al persoal de la Universidad de Valparaíso, excluyendo de este beneficio a los suelos de los grados 2°- 3° - 4° E.U.R.

3.- Oue, como consecuencia de lo expresado en el onsiderando anterior, el sueldo base de los grados 2°, 3° y 4° de la escala niversitaria, incluido el reajuste del 7% queda fijado en un monto inferior los determinados para la Escala Unica de Sueldos establecida en el D.L. N° 49, de 1973, y sus modificaciones posteriores.

4°.- Que los grados y las posiciones relativas reeridas a la Escala Unica de Sueldos rigen actualmente respecto de la Univeridad de Valparaíso en conformidad a lo establecido en el D.L. N° 392, de 1974 y en el D.S. N° 859, de 1974, del Ministerio de Hacienda.

5.- Que en consecuencia, es necesario nivelar los antos del sueldo base mensual de los grados 2°, 3° y 4° vigentes en la Uniersidad de Valparaíso con los determinados para la Escala Unica de Sueldos ijada en conformidad al referido D.L. N° 249 de 1973, por la Contraloría Geral de la República en su Circular N° 28.388, de 14 de Diciembre de 1983.

6.- Que esta nivelación con la Escala Unica de ueldos de los grados mencionados debe regir a contar del 1° de Enero de 1984 aunque aquélla implica un leve aumento en los montos asignados como sueldo ase, se estima necesario regular el incremento consecuencial que las remunesciones totales deberán experimentar al aplicarse sobre el sueldo base nivedo las asignaciones adicionales que consisten en porcentajes de aquél.

7.- Que para cumplir el propósito de mantener, en posible, estables en sus niveles preexistentes las remuneraciones mensua-es correspondientes a los grados 2°, 3° y 4° de la escala vigente en la Uniersidad, se hace necesario reducir, en la proporción adecuada, la Asignación niversitaria Académica Especial, que corresponden a los grados señalados, rejándola en un 15% a contar desde el 1° de Enero de 1984.

2

ISTRIBUCION: RECTORIA (2)-PRORRECTORIA (2)-SECRETARIA GENERAL (2)-CONTRALORIA HTERNA (2)- FISCALIA GENERAL (2)- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINZAS (2)- DECANOS DE FACULTADES (3)- DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y PRESU- UESTO (2)- DEPARTAMENTO DE PERSONAL (2)- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION GENERAL (2)- OFICINA DE PARTES (1)- COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE FACULTADES- UCARGADOS DE PERSONAL (3) UNIDAD DE INFORMATICA (2).

HOJA N° 2 DEL DECRETO N° 801 /

Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. 6, de 1981; en el D.S. N° 500, de 1981, del Ministerio de Educación Púlica; en el D.F.L. N° 147, de 1982, Estatuto Universitario N° 480, de 26 e Octubre de 1983, Reglamento Orgánico de esta Corporación.

ECRETO:

1°.- Nivélanse, a contar del 1° de Enero de 984 los sueldos bases mensuales asignados a los Grados 2°, 3° y 4° de la niversidad de Valparaíso, con los equivalentes de la Escala Unica de Suelos del D.L. N° 249, de 1973 y sus modificaciones posteriores.

2°.- Rebájase en un 15% el tramo de la Asignatón Universitaria Académica Epecial aplicable a los sueldos bases de los rados 2°, 3° y 4° de la Universidad de Valparaíso. Esta reducción del benelicio mencionado regirá a contar del 1° de Enero de 1984 y afectará a las reuneraciones de los cargos a que corresponde la citada asignación, esto es, los de Rector, Prorrector, Contralor, Secretario General y Decanos de Faultades.

3°.- Lo dispuesto en los números anteriores es sin perjuicio del reajuste general del 7% que otorga el Decreto Universitario N° 799, de 1983 al personal de la Corporación y que, en consecuencia, es aplicable también a los grados 2°, 3° y 4° en forma precedente a la nivelarión establecida en el presente decreto.

Las imputaciones que correspondan deberán efectuarse al Subtítulo 09, Gastos en Personal, del Presupuesto Universitario vigente para 1984.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

(Fdo.) RENATO DAMILANO BONFANTE RECTOR

Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y

fines pertinentes.

JORGE E. ESPINOSA SAEZ SECRETARIO GENERAL

oma.008/34